



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Suaita, diecinueve (19) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante, solicita aplazar la diligencia programada para el 26 de enero de la presente anualidad, toda vez que su prohijado padece insuficiencia renal crónica y para la fecha tiene programado su tratamiento de hemodiálisis, por lo cual se le imposibilita la asistencia a la diligencia.

En este orden de ideas, dado que la petición es válida y procedente, se reprogramara la continuación de la diligencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en este punto será del caso fijar la continuación de la audiencia en mención para el día **JUEVES, VEINTIDOS (22) de FEBRERO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **NUEVE HORAS de la MAÑANA (9:00 a.m.)**.

De otra parte se ordena por secretaría citar a la audiencia al perito y a quienes participaron en la pericia, para la sustentación de esta. Dentro de la audiencia se realizarán las demás etapas del proceso y se dictará sentencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

GIL DAVID DÍAZ MATEUS